



**CONVENIO**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD MONDRAGÓN**

La Universidad de la República, en adelante UdelaR, con sede en 18 de julio 1824, ciudad de Montevideo, Uruguay; en este acto representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales, Gonzalo Vicci Gianotti, conforme Resolución 24/2022 de 17 de enero de 2022, y la Universidad Mondragón, México, en adelante UMx, representada por su Rector, Ing. Arturo Alvarado Hierro, con sede en Anillo Vial III Pte. 172, Col, 76246 Saldarriaga, Querétaro, México.

**CONSIDERANDO**

- i. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
- ii. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- iii. Que de acuerdo al Estatuto de UMX, compete a ésta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**ACUERDAN** celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



**TERCERA:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

**CUARTA:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

**QUINTA:** Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

**SEXTA:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

**SÉPTIMA:** Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**OCTAVA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**NOVENA:** Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

Gonzalo Vicci Gianotti  
Presidente (SRI)  
Universidad de la República

Ing. Arturo Alvarado  
Rector  
Universidad Mondragón

**GONZALO  
VICCI  
GIANOTTI**

Firmado digitalmente  
por GONZALO VICCI  
GIANOTTI  
Fecha: 2024.10.23  
22:25:38 -03'00'

**Arturo  
Alvarado  
Hierro**

Firmado  
digitalmente por  
Arturo Alvarado  
Hierro  
Fecha: 2024.12.13  
09:34:22 -06'00'